EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210059800
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO ARIEL QUINTERO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra el señor ARIEL QUINTERO, en la cual el 13 de enero de 2023, se solicitó fijar gastos por parte de la Curadora Ad-Litem. Sírvase proveer.

Barranquilla, trece (13) de enero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210059800
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO ARIEL QUINTERO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a reconocer los gastos por la labor ejercida por la doctora EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO, como curadora Ad-Litem, de conformidad con lo señalado en las Sentencias C 083 de 2014 y C 159 de 1993, que en resumen dicen:

> *"A éstas, y no a las que se desempeñen como curadores ad Litem, corresponde asumir esos costos que "no buscan recompensar la labor del curador, sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo"*

Así las cosas, este despacho reconocerá los gastos por la labor ejercida de Curadora Ad-Litem y señalará la suma de quinientos mil pesos ($500.000), la cual estará a cargo de la parte interesada, esto es la parte ejecutante, la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Basado en lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Reconocer a la doctora EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO los gastos por la labor ejercida de Curadora Ad-Litem, en consecuencia, se fija la suma de quinientos mil pesos ($500.000), la cual estará a cargo de la parte interesada, esto es la parte ejecutante, la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

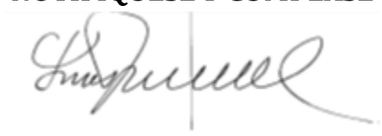

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53a3bc3a845b6931c9668f777468ea9cb3e738d6b9624e658176c4292d53536**

Documento generado en 13/01/2023 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica